

Labor Alert

Octubre 2021

Resumen Ejecutivo

Dentro de la acción pública de inconstitucionalidad No. 36-19-IN, la Corte Constitucional de Derechos y Justicia emitió sentencia mediante la cual declara la inconstitucionalidad de la frase *"posteriores al parto"* del artículo 155 del Código de Trabajo, al realizar una distinción diferenciada injustificada entre el periodo de lactancia de las trabajadoras con relación al artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público -LOSEP.

La Corte señaló que esta diferenciación transgrede el derecho a la igualdad y no discriminación.

La sentencia deberá ser publicada en el Registro Oficial pero sus efectos legales son inmediatos. Esto obliga a que ninguna autoridad estatal pueda aplicar el contenido del artículo declarado inconstitucional por razones de fondo.

Fuente Legal

Sentencia emitida por la Corte Constitucional de Derechos, dentro del caso No. 36-19-IN, en fecha 22 de septiembre de 2021.

| Leyenda | |
|---------|----------------|
| Azul | Texto inserto |
| Rojo | Texto removido |

| Código de Trabajo | |
|--|---|
| Texto Anterior | Corte Constitucional de Derechos |
| Art. 155.- Guardería infantil y lactancia [...] Durante los doce (12) meses posteriores al parto , la jornada de la madre lactante durará seis (6) horas, de conformidad con la necesidad de la beneficiaria. | Art. 155.- Guardería infantil y lactancia [...] Durante los doce (12) meses a partir de que haya concluido su licencia por maternidad , la jornada de la madre lactante durará seis (6) horas, de conformidad con la necesidad de la beneficiaria. |

EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS, Partner
carlos.cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
alexis.carrera@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR, Partner
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTS, Executive Director
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS, Senior Manager
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifiquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.